



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Tres de junio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00062 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	COLPEMAQ S.A.S. Y JOSÉ GUILLERMO MOLINA ARIAS
Providencia	2021-I158
Asunto	Decreta medida cautelar

La endosataria en procuración dentro del proceso de la referencia presenta solicitud de medida cautelar consistente en el embargo de la opción de compra del contrato de leasing número 20244, celebrado el 17 de mayo de 2017¹. Posteriormente presenta memorial clarificando su solicitud indicando que el contrato de leasing es el número **200244**, señalando que este contrato fue objeto del proceso adelantado en este despacho con radicado 2020-056 donde el demandante es BANCOLOMBIA y la demandada es COLPEMAQ S.A.S².

Como lo refiere la solicitante, en este despacho se tramita proceso verbal de restitución con el radicado 05579 31 03 001 2020 00056 00, siendo las partes las descritas y dentro del cual, al momento de presentar la demanda, se allegó copia del contrato referido.

En virtud a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., se interpreta la solicitud de embargo de la opción de compra en el contrato del leasing, como la de embargo de crédito a favor del demandado, por ende, se decretará tal medida por ser procedente, debiéndose oficiar por secretaría a BANCOLOMBIA S.A. para que proceda de acuerdo a lo dispuesto por la norma mencionada.

Igualmente se ordena que por secretaría se disponga lo necesario para anexar copia del contrato de leasing número 200244 al expediente digital de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la opción de compra del contrato de leasing número 20244 como crédito a favor del demandado. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a BANCOLOMBIA S.A.

¹ PDF 13

² PDF 14



SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se disponga lo necesario para anexar copia del contrato de leasing número 20244 al expediente digital de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829416d28d3bad67ca83a88cfb440e922177f11169b571b72a8bef522e3ca4f7

Documento generado en 03/06/2021 02:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>